

A DESPACHO: 26 de julio de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que a la fecha se encuentra vencido el término del emplazamiento publicado en el R.N.E., dentro del cual no compareció persona alguna a hacerse parte en el proceso. Sírvase proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: FANNY ROSERO PEREZ
DEMANDADOS: ADELINA SANCHEZ DE ORDOÑEZ
RADICADO: 190014003002-2022-00629-00

Auto Sustanciación Nro. 559

Vencido el termino dispuesto en el Registro Nacional de Emplazados y teniendo en cuenta que dentro del término de publicación del emplazamiento en la referida plataforma no compareció la parte demandada ni ninguna otra persona con interés jurídico en el presente asunto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso se hace necesario designar curador ad-litem con quien continuará el trámite del presente proceso.

Por lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: DESINGAR curador Ad-litem de ADELINA SANCHEZ DE ORDOÑEZ y demás personas indeterminadas con interés jurídico en el presente proceso al auxiliar de la justicia, cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	CONTACTO.
1.061.695.330	HURTADO	URRUTIA	JOHN ANDERSON	CARRERA 20 # 60 bn - 16	311 777 85 15

Abogado en ejercicio, quien deberá concurrir a notificarse del auto admisorio

de la demanda de fecha 26 de octubre de 2022 y su corrección de fecha 16 de noviembre de 2022 y demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso, y ejercer el cargo como defensor de oficio. ADVIERTASELE al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.) M/CTE.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. Librese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f61a44dbbc1afc2d8834dea2e5c8574c995caf178606d23312fc71c8da505bc**

Documento generado en 26/07/2023 01:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>